



Resolución Jefatural

N° 820-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1188-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1051-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 33988-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Oficio N° 077-DG-IESP-DAC-2024 de fecha 25 de abril de 2024, el Instituto de Educación Superior Privado Daniel Alcides Carrión remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2024-I y 2024-II que corresponden de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2024. Asimismo, precisa que los costos corresponden a la escala mínima que cobra la institución educativa;

Que, mediante el Informe N° 1188-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos académicos para las becas, considera viable determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Privado Daniel Alcides Carrión remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el

Informe N° 1051-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Beca y Convocatoria	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2024		
Sedes	Cercado de Lima, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Los Olivos		
Método de cobranza	Tarifa plana o fija		
Períodos	2024-I y 2024-II		
Carrera o programa de estudio	Matrícula	Costo de pensión	Cantidad de cuotas
- Técnica en Terapia Física y Rehabilitación - Técnica en Prótesis Dental - Enfermería Técnica - Nutrición y Dietética - Farmacia Técnica - Salud y Seguridad Ocupacional - Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	S/ 65.00	S/ 365.00	6
- Cosmiatría	S/ 65.00	S/ 395.00	6

VALOR POR CRÉDITO O CURSO: Solo para los casos que la IES tenga tarifas distintas por crédito o por cursos desaprobados

BECA Y CONVOCATORIA	CARRERA	VALOR POR CRÉDITO O CURSO
<i>Beca 18 – Convocatoria 2022 y 2024</i>	- Técnica en Terapia Física y Rehabilitación - Técnica en Prótesis Dental - Enfermería Técnica - Nutrición y Dietética - Farmacia Técnica - Salud y Seguridad Ocupacional - Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica - Cosmiatría	S/ 150.00